



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta N° 11/2013

En la ciudad de San Juan, a los 25 días del mes de ABRIL de 2013, siendo las 20,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp. 28/13 SUSPENSION PARTIDO SANTO DOMINGO (ANDACOLLO) VS ABERASTAIN CAT. JUNIOR FECHA 24/03/13

VISTO Y CONSIDERANDO: lo informado por los delegados y el informe arbitral, en donde en fecha 09/04/13 se mandó a reprogramar 3 divisiones de Femenino de Andacollo vs Aberastain y en donde se establece que una jugadora está mal incluida por el club Andacollo (Santo Domingo) y en donde este H.T.P. en fecha 09/04/13 resolvió a favor de D Aberastain y es que habiendo sido traspapelada la resolución de fecha 9/4/13 Acta N°6 en la cual se manifestaba la pérdida de puntos al club Andacollo Div. Junior Femenino y a posteriori se acordó con los delegados la reprogramación, es que este H.T. de Penas **RESUELVE:** ratificar la reprogramación de las otras divisiones entre Andacollo vs Aberastain, excepto Junior Fem., por la mala inclusión de una jugadora de Andacollo, dándole por ganado al club Aberastain por 1-0. Quedando la comunicación a cargo de los clubes.

Exp. 50/13: INFORME del árbitro Gustavo García, partido SARMIENTO vs. DU ESTUDIANTIL División: PRIMERA disputado el 16/04/2013. INFORMADO: Mercado Carlos

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas **RESUELVE:** Sancionar al PF Carlos Mercado de DU Estudiantil, conforme Art. 27 inc D, con multa por el valor de 50 (cincuenta) entradas de primera div. a pagar dentro de los 7 (siete) días e publicada la presente, caso contrario se aplicará art. 27 inc I (inhabilitación club). Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 51/13: INFORME del árbitro Montiveros Roberto, partido SARMIENTO vs. DU ESTUDIANTIL División: PRIMERA disputado el 16/04/2013. INFORMADO: Eduardo Quiroga

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas **RESUELVE:** Sancionar al DT Eduardo Quiroga de DU Estudiantil, según Art. 27 inc. c , con 2 (dos) meses de suspensión y multa por el valor de 100 (cien) entradas de primera div, a pagar dentro de los 7 (siete) días de publicada la presente, caso contrario se aplicará art. 27 inc c (inhabilitación cancha) Dejando sentado que el DT sancionado NO podrá dirigir su equipo desde ninguna parte de la cancha, cumpliendo su sanción el día 15 de junio de 2013 Siendo esto observado por delegados, comisarios deportivos u árbitros, esto agravará su situación. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 52/13: INFORME del árbitro Mario Márquez, partido CONCEPCION C vs OLIMPIA División CADETE disputado el 20/04/13. INFORMADO: Luciano Valdez

VISTO y CONSIDERANDO: lo actuado. Este H. Tribunal de Penas **RESUELVE:** Sancionar al jugador Valdez Luciano Lic. N° 4801 conforme lo establecido en Art. 25 inc. D del CP, con 3 (tres) fechas de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 56/13: INFORME del árbitro Armando Vieyra, partido OLIMPIA PC vs. UD BANCARIA División: PRIMERA disputado el 22/04/2013. INFORMADO: Guillermo Sosa

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas **RESUELVE:** Sancionar al jugador Guillermo Sosa, de UD Bancaria, conforme Art. 23 del CP, con 2 (dos) fechas de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del club.

Exp. 57/13: INFORME del árbitro Héctor Flores, partido CONCEPCION PC vs. B RIVADAVIA División: PRIMERA disputado el 24/04/2013. INFORMADO: Gonzalo Aguirre

VISTO y CONSIDERANDO: Lo actuado Este H.T. de Penas **RESUELVE:** Citar a declarar al jugador Gonzalo Aguirre de Concepción PC, para el día 30/04/13 a las 20hs., ejerciendo sus derechos y quedando suspendidos provisoriamente para ingresar a las canchas. Quedando la comunicación a cargo del club.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Exp. 59/13: COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA F.S.P.

Este H. Tribunal de Penas informa a todos los clubes que se está aplicando lo establecido en el Art. 27 inc L del Código de Penas vigente en la F.S.P., el cual en su parte pertinente dice textualmente: “En todos los casos que se apliquen multas, hasta tanto las mismas no sean abonadas, la disciplina deportiva de la institución sancionada **ESTARÁ INHABILITADA** en forma total”

A los fines de evitar confusiones o malos entendidos es que este H.T.P. decide poner en conocimiento lo expresado a priori.

La forma de proceder es presentando una nota de estilo en debida forma y dentro del tiempo estipulado otorgado al club sancionado expresando “que se le debite de la cuenta que el club multado tenga en la FSP” caso contrario deberá abonarla en moneda de curso legal y forzoso en el país.

Eviten sanciones más graves.

Dr. J Pablo Ávila

Dr. Fernández José Luis

Dr. José Luis Lavía

Sr. Raúl Ríos

PUBLICACION DE LA PRESENTE: 26/04/2013
--